

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

El Director del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC), en uso de sus facultades legales consignadas en el Acuerdo 001 de 2003 y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El primer reinado de la Independencia de Cartagena se realizó en el año de 1937, acompañando las festividades novembrinas de “La Heroica”, cuyo origen tiene un antecedente en los juegos florales.
2. El IPCC creado a través del Acuerdo 001 del 4 febrero de 2003, como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito, con sujeción a la Ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la Ley 768 de 2002. En concordancia con ello, establece políticas de defensa y dinámica del multiculturalismo y la descentralización para enriquecer las posibilidades de realización humana en el espacio urbano, estimulando procesos de formación, creación e investigación, así mismo defiende las tradiciones artísticas, culturales, modernas y sus relaciones con las expresiones universales.
3. El IPCC vela por la preservación, la promoción y la difusión del patrimonio, contribuyendo a la construcción de una cultura que integre y promueva la diversidad de la Nación Colombiana.
4. Que el Acuerdo Distrital N° 001 del 4 de febrero de 2003, en su artículo 31, estableció como función del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, (IPCC): *Promover y coordinar las festividades tradicionales populares del Distrito.*
5. Que la misma normatividad, en su artículo 41, estableció como funciones de la División de Promoción Cultural, la de promover y coordinar: las festividades tradicionales, populares, cívicas y religiosas del Distrito y la conservación de las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como las diversas manifestaciones, productos y representaciones de la cultura popular. En virtud de lo anterior, corresponde al IPCC, la organización de las Fiestas de la Independencia, los Preludios en las tres (3) localidades del Distrito, Desfile de Independencia, entre otros.
6. Que en consecuencia al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) le corresponde organizar el Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena, y el desarrollo de la actividad organizacional de este evento.
7. Que con el fin de exaltar la participación de la mujer Cartagenera, el Instituto hace un reconocimiento y les invita a levantar su voz de lucha y a convertirse en símbolo de la mujer cartagenera alegre, decidida, empoderada, consciente de su papel en la historia, portadora de los ideales de una nueva sociedad basada en la justicia social, la libertad y la igualdad.

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de independencia de Cartagena de Indias”

8. Con ese enfoque se pretende reorientar el papel de las candidatas como multiplicadoras de la tradición y de las expresiones culturales cartageneras, cumpliendo un papel de liderazgo y de integración en los barrios, corregimientos e islas del Distrito, para la preservación de nuestro patrimonio inmaterial relacionado con la historia de la ciudad y las distintas formas de celebrar y conmemorar la independencia del pueblo cartagenero.
9. Que el rol o la participación de las mujeres como protagonistas en la gesta independentista de Cartagena, reinterpretó su participación activa en los procesos libertarios, dando valor a sus aportes y sacrificios a favor de la causa libertadora que triunfó en 1811, al igual, que a su contribución en la construcción de un país y ciudad por el papel determinante que les corresponde a las mujeres, gracias a su espíritu de lucha.
10. Que se hace necesario dar alcance al Reglamento del Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena, para que se desarrolle de forma ágil, vinculante y de estricto cumplimiento por parte de todas y todos los actores involucrados en el proceso.

Por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. El Reglamento del Reinado popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena quedará así:

REGLAMENTO

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

ARTICULO 1. FECHA. El Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena se realizará en el marco de las Fiestas de la Independencia de la ciudad que se celebran el segundo semestre de cada año, culminando la semana del 11 de noviembre.

ARTICULO 2. OBJETIVOS. El reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena tiene por objetivos:

1. Lograr la mayor cobertura en la celebración de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias, a través de la participación de barrios y corregimientos representados a través de sus respectivas candidatas.
2. Integrar los distintos barrios y corregimientos de la ciudad en torno a la celebración de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias para hacer de éstas una verdadera muestra con componentes históricos y culturales que proyecte a Cartagena de Indias, Patrimonio histórico y Cultural de la Humanidad.

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

3. Fomentar los valores artísticos, folclóricos y culturales de las comunidades a través de la participación de las diferentes candidatas de los barrios y corregimientos que en la celebración de las Fiestas de la Independencia.
4. Exaltar los valores, el liderazgo y la belleza de la joven cartagenera.
5. Dinamizar las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias al interior de los barrios y corregimientos.
6. Ser una herramienta de fortalecimiento del tejido social, de la integración poblacional y de preservación de nuestro patrimonio inmaterial.

ARTICULO 3. NATURALEZA. El reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena constituye un elemento dinamizador de los procesos festivos y culturales de la ciudad.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DEL REINADO. Las actuaciones relacionadas al reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena se desarrollarán con especial observancia de los principios de respeto, igualdad, responsabilidad, no discriminación, enfoque de género, inclusión, promoción cultural e incidencia comunitaria.

ARTÍCULO 5. COORDINACIÓN. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) tendrá comunicación directa con las aspirantes al reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena, mediante el equipo que sea designado para tal fin de la División de Promoción Cultural del IPCC por parte de la Dirección general.

ARTÍCULO 6. GARANTÍAS ESPECIALES A LAS CANDIDATAS: En el marco del reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena y en el cumplimiento de los principios de este reglamento, el IPCC brindará a favor de las candidatas, el cumplimiento de las siguientes garantías:

- a. Proporcionar trato amable y respetuoso a cada una de las candidatas, con especial enfoque a su condición de mujer y a la dignidad que representa su participación en el reinado.
- b. Garantizar oportunamente y cuando la situación lo amerite, alimentación, hidratación y asistencia de primeros auxilios.
- c. Proveer transporte seguro en el marco de las actividades o eventos de la agenda festiva en la que participan las candidatas.
- d. Brindar asesoría, orientación para la formulación y seguimiento en el desarrollo de sus propuestas y proyectos culturales.
- e. Garantizar canales de escucha y atención oportuna, a las circunstancias especiales que manifiesten en el marco de su participación en el reinado.
- f. Velar por el cuidado y respeto de cada una de las candidatas en su condición de mujer, por parte del personal institucional, colaboradores y en general, cualquier personal de apoyo a la preparación de las reinas.

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

- g. Tomar medidas especiales y eficaces, con enfoque de género, con tal de que sean protegidos y salvaguardados sus derechos como mujer.

CAPÍTULO 2. INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 7. LA INSCRIPCIÓN. La inscripción es el proceso a través del cual el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) registra la información básica de las interesadas en participar de la convocatoria Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena, que selecciona a la Reina de la Independencia de Cartagena. La inscripción en el reinado no garantiza, ni otorga derecho alguno respecto de la aceptación de la aspirante.

REQUISITOS. Podrán participar Mujeres colombianas entre dieciocho (18) y veintiséis (26) años de edad, con al menos 10 años de residencia en la ciudad de Cartagena, sus corregimientos o islas, que cumplan las siguientes condiciones específicas:

- Ser bachiller y estar cursando estudios técnicos, tecnológicos, profesionales, o haberlos culminado.
- Poseer aptitudes y talentos en el arte, la cultura y especialmente, liderazgo comunitario.
- Ser soltera, sin hijos.
- Debe contar con al menos 6 años de residencia en el barrio que representa.
- Contar con el apoyo de la Junta de Acción Comunal o del Concejo Comunitario o de la Junta de Vivienda para participar como aspirante al Reinado.
- No haber participado con anterioridad en el Reinado de la Independencia.
- No tener antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios.
- No estar contratada a la fecha de inscripción en la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, ni en el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena-IPCC
- Presentar propuesta de ante-proyecto cultural comunitario, encaminada a la identificación y fortalecimiento de la cultura de la localidad que representa, la cual debe tener en cuenta los aspectos de pertinencia, representatividad, relevancia, naturaleza e identidad, vigencia, equidad y responsabilidad. La misma deberá ser avalada y acompañada por la Junta de Acción Comunal y/o Juntas de Vivienda, o Consejo Comunitario.

La propuesta deberá ser desarrollada y/o materializada según el cronograma establecido en los términos de la convocatoria Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre y estar diligenciada en el formato de proyectos culturales que se encuentra disponible para su descarga en la página web www.convocatorias.ipcc.gov.co

PARAGRAFO 1: Todas las aspirantes a ser seleccionadas como candidatas al reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre promovido por el IPCC, deben cumplir con REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

establecidos en los términos de la convocatoria de cada anualidad. Ver términos de la Convocatoria Reinado de la Independencia de la vigencia.

PARAGRAFO 2: El formato de inscripción debe ser diligenciado por las aspirantes a Reina de la Independencia, el cual se publicará en la página Web del Instituto: www.convocatorias.ipcc.gov.co, en el marco de las convocatorias anuales que se expidan con ese propósito.

ARTÍCULO 8. CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO. El calendario y procedimiento por el cual se llevarán a cabo cada una de las etapas del proceso del Reinado de Independencia, se desarrollará en el marco de las convocatorias anuales que se expidan con ese propósito. A modo orientador, las etapas del procedimiento de inscripción y participación corresponderán al siguiente:

Etapas	Actividad
1era. Etapa	Socialización del reglamento del Reinado de Independencia, apertura y socialización de los términos de la convocatoria
2da. Etapa	Inscripciones y recepción de formularios en línea a través de la pagina web
3era. Etapa	Cierre de inscripciones, verificación de requisitos y subsanación
4ta. Etapa	Proceso de capacitación de las aspirantes a candidatas
5ta. Etapa	Proceso de evaluación y selección de candidatas
	Entrevista privada
	Publicación de listado de las candidatas admitidas y resultado de los puntajes asignado por cada aspirante
	Firma del acta de compromiso en donde manifiestan aceptar y conocer los lineamientos inherentes al Reglamento del Reinado, de la convocatoria.
6ta. Etapa	Desarrollo de proyectos culturales comunitarios aprobados
7ma. Etapa	Evaluación del proceso de participación de las candidatas y elección de la Reina de Independencia

1era. Etapa Socialización del reglamento del Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 Noviembre, apertura y socialización de los términos de la convocatoria

Una vez dada la apertura a la convocatoria del Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 Noviembre promovido por el IPCC, y de acuerdo al cronograma indicativo de la misma, se realizará un espacio socialización por cada una de las localidades en articulación con la Alcaldía Local. La socialización abordará tanto los términos de la convocatoria como el reglamento del Reinado, que permanecerán publicados en la página web de www.convocatorias.ipcc.gov.co . El Instituto garantizará la orientación de las personas interesadas que así lo soliciten.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de independencia de Cartagena de Indias”

2da. Etapa - Inscripciones y recepción de formularios en línea a través de la página web

De acuerdo al cronograma de la convocatoria, se recibirán las inscripciones a través de la página web www.convocatorias.ipcc.gov.co, éstas deberán contener todos los documentos requeridos con sus respectivos anexos y el formulario debidamente diligenciado, firmado por las aspirantes y la Junta de Acción Comunal y/o Juntas de Vivienda, o Consejo Comunitario. Para lo anterior, deberán presentar documento que lo acredite o Resolución de constitución de la misma. La inscripción deberá contener el listado de los documentos señalados en las bases de la convocatoria.

Cabe anotar que con la firma del formulario de inscripción por parte de la aspirante a candidata y por parte de la Junta de Acción Comunal y/o Juntas de Vivienda, o Consejo Comunitario, se entiende que conocen y aceptan en su integridad los lineamientos tanto del el Reglamento del Reinado, como de los términos de la convocatoria y en caso de quedar seleccionada como candidata, se compromete a cumplirlo a cabalidad.

PARAGRAFO 1: No se aceptarán inscripciones con **DOCUMENTOS INCOMPLETOS**, formularios sin firmar por las aspirantes a candidatas o por la Junta de Acción Comunal y/o Juntas de Vivienda, o Consejo Comunitario.

PARÁGRAFO 2. Las aspirantes al inscribirse manifiestan que remiten la documentación solicitada de manera completa. En la eventualidad de verificarse por parte del IPCC, que la aspirante entregó documentación falsa o alterada al momento de la inscripción, será denegada de plano su inscripción en la convocatoria y no podrá por ningún motivo participar en la misma, quedando sancionada para años posteriores.

3era. Etapa Cierre de inscripciones, verificación de requisitos y subsanación

Al concluir el plazo de la recepción de inscripciones en línea a través de la página web oficial www.convocatorias.gov.co, una terna de profesionales vinculados a la División de Promoción Cultural, verificarán el cierre de la convocatoria, el número y el listado general de las personas inscritas, procede a levantar un acta de cierre que posteriormente y el mismo día de cierre de convocatoria será publicada en la página web.

Para la verificación de los requisitos mínimos, la terna de profesionales vinculados a la División de Promoción Cultural designada comprobará que los documentos anexos a cada propuesta cumplan con las indicaciones y términos de la convocatoria, determinando las propuestas que en primera instancia sean HABILITADAS, RECHAZADAS o pasen a SUBSANACIÓN.

Las propuestas que no aporten, o aportan de forma indebida o incorrecta, alguno de los documentos administrativos, deberán realizar la SUBSANACION de dichos documentos.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de independencia de Cartagena de Indias”

De acuerdo al calendario indicativo, una vez sea verificada la entrega de los documentos subsanables, la terna designada, levantará una acta de Propuestas Habilitadas que será publicada en la pagina web www.convocatorias.gov.co, estableciendo las participantes que seguirán en el proceso.

4ta. Etapa Proceso de capacitación de las aspirantes a candidatas

Una vez definida el total de las participantes, pasaran al proceso de capacitación; las aspirantes a Reinas de Independencia se comprometerán a participar de cada una de las acciones de capacitación o formación que se establezcan cada año, según los términos de la convocatoria. Cada participante, recibirá una constancia de participación en el proceso de capacitación.

La inasistencia a tres (3) acciones de formación sin la debida justificación podrá ser considerada como un incumplimiento a los términos de la convocatoria y podrá dar lugar incluso a la perdida de la condición de aspirante a candidata.

5ª Etapa Proceso de evaluación y selección de candidatas

La inscripción de las aspirantes al certamen se realizará a través de la página oficial www.convocatorias.ipcc.gov.co, todos los barrios y corregimientos del Distrito de Cartagena tendrán derecho a inscribir a su candidata; El IPCC, adelantará el proceso de selección a través del comité elegido para tal finalidad, donde se escogerán un mínimo de veinte (20) aspirantes al reinado de la independencia, para lo cual se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal del IPCC para el certamen.

Solo podrá presentarse una inscripción por Barrio o Corregimiento.

El Comité de Selección ejecutará la **entrevista privada** a cada una de las aspirantes a candidatas, esta se realizará en dos grupos organizados en orden alfabético por nombre del barrio o corregimiento, de conformidad al cronograma establecido en las bases de la convocatoria.

Una vez concluido con el proceso de evaluación de las aspirantes, a través de resolución de selección se dará paso a la **publicación de listado de las candidatas admitidas y resultado de los puntajes asignado por cada aspirante**, soportada en el acta de evaluación de comité de selección.

Las candidatas, en presencia de sus comitivas procederán a la **firma del acta de compromiso en donde manifiestan aceptar y conocer los lineamientos propuestos por el IPCC y el Reglamento del Reinado**. Lo anterior, de acuerdo al cumplimiento del cronograma de la convocatoria de cada anualidad.

COMITÉ DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS AL REINADO DE LA INDEPENDENCIA

Las bases de la convocatoria establecerán para cada anualidad (vigencia), el proceso de selección de evaluación y selección, así como la conformación del o los comités de selección que se requieran para esta etapa.

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de independencia de Cartagena de Indias”

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los Criterios de Calificación del Comité de Selección de las candidatas al Reinado de La Independencia, quedarán así:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN
Coherencia y descripción de la propuesta	El jurado valorará la descripción que realice la participante de su proyecto teniendo en cuenta la pertinencia e idoneidad de esta en el marco de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena, así como conocimientos generales que tenga de la ciudad de Cartagena de Indias.
Entrevista de sustentación de propuesta	El jurado valorará la concordancia de la propuesta escrita con la exposición que la participante realice sobre la misma, y las motivaciones que impulsaron la propuesta.
Conocimientos generales	Se evaluará el saber de las candidatas para expresar su criterio, analizar temas diversos, y responder adecuadamente a preguntas de interés general.
Fluidez y facilidad de expresión	El comité evaluador valorará la capacidad de articular su discurso rítmicamente y sin interrupciones, utilizando las estrategias necesarias para mantener el discurso frente a los obstáculos que se le pueden presentar.
Armonía corporal	Se valora el cuidado integral de la candidata, su capacidad para verse en conjunto y sentirse a gusto con lo que su imagen proyecta
Focalización de la propuesta	Proyectos culturales comunitarios focalizados en beneficio de poblaciones negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras e indígenas, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y/o sujetos de población de especial protección.

PARAGRAFO 3: Las Bases de la convocatoria establecerán el valor asignado a cada criterio, así como la calificación mínima establecida para ser seleccionada como candidata.

ARTÍCULO 9. RESERVAS. Sobre la inscripción de las interesadas en participar en el reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre, se determina que:

1. La información suministrada por las aspirantes será sometida a verificación, por lo tanto, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) se reserva el derecho a invalidar o revocar inscripciones que contengan información falsa o inexacta.
2. El proceso de inscripción no genera obligación para el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) con la aspirante respecto a su vinculación al reinado, siendo el acto de inscripción una mera expectativa de la aspirante para ser preseleccionada por esa sola eventualidad y no un derecho.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

CAPÍTULO 3. CANDIDATAS DEL REINADO DE INDEPENDENCIA

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN. Se considera candidata del Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre, a la aspirante que, concluido y aprobado el proceso de inscripción, es seleccionada por el comité para participar en el evento que escogerá a la Reina, Virreina y Princesas (3) del Reinado de la Independencia de Cartagena.

ARTÍCULO 11. COMPROMISOS. Las candidatas participantes en el **Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena**, se comprometerán desde que se acepta su inscripción hasta el final del evento, a acatar todas las disposiciones que impartan desde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) para el éxito, bienestar y seguridad de las participantes y del evento en general. Especialmente se comprometen a:

1. Conocer y respetar el presente reglamento y las bases de la convocatoria.
2. Relacionarse directamente con el IPCC. No se aceptará ningún tipo de intermediarios.
3. Promocionar y divulgar entre sus vecinos las actividades relacionadas con las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias.
4. Realizar en sus barrios o corregimientos actividades pedagógicas que generen mayor conocimiento a la población sobre las Fiestas y la historia de la ciudad.
5. Los organizadores de las fiestas o bailes que apoyen a cualquiera de las candidatas al Reinado, inscritas ante el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC), deberán solicitar los permisos y tramites ante las autoridades competentes, de conformidad con el tipo de evento a realizar.
6. Asistir a los eventos oficiales que se señalen en la agenda de actividades del Reinado de la Independencia de cada año, con los atuendos de vestuarios pertinentes o disfrazada y acatando las disposiciones de presentación, manejo de medios para entrevistas y demás actividades concernientes, informadas por el IPCC.

Ver agenda de eventos oficiales

https://docs.google.com/document/d/1F_ZoS19IC64ITVZUqjbANvXFCmVo3SBN/edit?usp=sharing&oid=102158227306395926616&rtpof=true&sd=true

7. Cumplir durante su participación en el reinado con todos los compromisos comerciales, sociales, institucionales y protocolarios que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) haya contraído con los Patrocinadores Oficiales del Reinado, empresas o entidades gubernamentales y distritales, asociaciones, gremios, fundaciones, ONGS.

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

8. Pedir autorización a la Dirección General del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) para realizar negociaciones comerciales y compromisos con firmas, empresas, entidades, servicios y/o marcas, por su cuenta o a través de terceras personas.
9. No aceptar viajes, incentivos o regalos de cualquier naturaleza de personas naturales o jurídicas internas o externas a la entidad, sin previa autorización de la Dirección General del IPCC.
10. Informar previamente, por escrito, para visto bueno del IPCC, las identidades de sus patrocinadores durante la temporada y los compromisos a adquirir con ellos para no afectar los compromisos con los patrocinadores oficiales del Reinado.
11. Utilizar, distribuir, portar y lucir, material promocional y publicitario de los patrocinadores del Reinado, si los hubiere, y asistir a sus actividades de acuerdo con las normas establecidas en primera instancia por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC).
12. Cumplir, desarrollar y/o materializar durante el cronograma establecido de los términos de la convocatoria, la propuesta aprobada de proyecto cultural comunitario, encaminada a la identificación y fortalecimiento de la cultura de la localidad que representa, la cual debe tener en cuenta los aspectos de pertinencia, representatividad, relevancia, naturaleza e identidad, vigencia, equidad y responsabilidad.
13. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido a la ejecución del proyecto cultural comunitario aprobado por el comité de evaluación, acatando las recomendaciones previas.
14. No se puede ceder el incentivo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
15. Ser promotoras y guardianas de la vida, la convivencia pacífica y del patrimonio cultural de Cartagena en su comunidad barrial, corregimental y local.
16. Ser promotoras culturales comunitarias de la salvaguardia de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, coadyuvando a su revitalización desde la gestión social de su proyecto sociocultural.
17. Ser animadoras permanentes de la gestión cultural que desde el IPCC se gestiona y desarrolla en las bibliotecas públicas, de la mano de las JAC, las JAL y demás organizaciones afines.
18. Autorizar al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en el uso del contenido audiovisual que se desarrolle dentro del proceso y resultado del proyecto cultural comunitario.
19. Contar con la autorización de uso de imagen de terceros de todas aquellas personas que figuren en la puesta en escena y aportarla en el informe final.
20. La candidata seleccionada debe asistir puntualmente a los espacios de ensayo y preparación de las puestas en escena de cada evento de la agenda festiva programado. En caso de no asistir puntualmente o tener dificultades de asistencia

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

de hasta dos (2) ocasiones, el coreógrafo/a director/a, podrá excluir la participación de la candidata durante el evento programado, lo anterior considerando el éxito de las puestas en escena o presentaciones.

21. La candidata debe abstenerse de consumir alcohol, cigarrillo o cualquier tipo sustancia psicoactiva que limite el excelente desempeño durante las sesiones de ensayo o eventos establecidos.

PARÁGRAFO. Con la inscripción de la aspirante, y posteriormente, con la firma del acta de compromiso, la candidata así como quienes acuden a avalar su aspiración, manifiestan conocer y aceptar el presente reglamento en su integridad.

ARTÍCULO 12. AGENDA DE ACTIVIDADES. Las candidatas seleccionadas por el comité evaluador al Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena deberán asistir obligatoriamente a los eventos oficiales que se señalen en la agenda de actividades del Reinado de la Independencia de cada año. Dicha agenda incluye tanto los eventos de formación y preparación (académica, física, estética, etc.) Así también a eventos masivos y privados previstos para las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, bajo la dirección del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC).

Las candidatas seleccionadas por el comité evaluador tendrán acceso a todos los eventos oficiales de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias y deberán asistir sin acompañantes; en casos excepcionales, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) informará a qué evento podrán asistir acompañadas, preferiblemente por un familiar.

Las candidatas al Reinado de Independencia recibirán, cuando lo autorice el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC), credenciales, boletas y/o invitaciones, para los eventos; la cantidad de estas la definirá la Dirección General de la entidad o a quien designe.

Semanalmente el equipo que sea designado por la Dirección del IPCC y/o por la División de Promoción cultural, debe informar las actividades próximas, éstas deberán ser cumplidas por las Candidatas al Reinado, sin excepción. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) llevará un control de asistencia de las candidatas a los eventos programados.

ARTÍCULO 13. DESPLAZAMIENTO. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) proveerá el transporte de las candidatas desde sus instalaciones hacia los eventos oficiales que hagan parte de la agenda del Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena de Indias.

La sede del IPCC, salvo indicaciones previamente comunicadas que sean en otro sentido, será el lugar de salida de todos los eventos programados. La candidata que no se encuentre en el sitio de salida a la hora convenida o no esté debidamente arreglada, no asistirá al evento respectivo.

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

Una vez termine cada actividad propia de los eventos oficiales que hagan parte de la agenda del Reinado y de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, las candidatas deberán abordar el vehículo que las llevará hasta su casa o punto de reunión. Si alguna decide no abordar el vehículo, debe solicitar autorización al equipo designado por el IPCC, de lo cual se dejará constancia escrita.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) no se hará responsable del transporte de la candidata que no cumpla el horario para abordar el transporte designado. El transporte es únicamente para las candidatas y los funcionarios del IPCC encargados del desarrollo de las actividades del reinado.

ARTÍCULO 14. VESTUARIO. El vestuario de las candidatas al reinado será definido por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) de la siguiente manera:

1. **Vestuario para eventos oficiales.** El Instituto se compromete a gestionar para las candidatas del reinado de Independencia los vestuarios requeridos para los eventos oficiales de la programación de las Fiestas de Independencia; excepto los del Desfile de Noche de Tradición Festiva, Noche de Talento y el de Coronación que son responsabilidad de la candidata. Además, de los necesarios para las sesiones de foto programadas por el IPCC y la banda que las identifica.
2. **Los demás eventos.** Las candidatas deberán gestionar su propio vestuario para las visitas comerciales, sociales, institucionales y protocolarias que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) programe con los Patrocinadores Oficiales del Reinado de Independencia, empresas o entidades gubernamentales y distritales, asociaciones, gremios, fundaciones, ONG'S. Para las sesiones de formación física las candidatas deberán contar con dos (2) licras negras y dos (2) camisetas blancas y jeans en buen estado para actividades informales.

ARTÍCULO 15. FALTAS. Las candidatas deberán mantener un comportamiento adecuado y ejemplar, cumpliendo las normas de disciplina y comportamiento impuestas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC). De no acatarlo, pueden incurrir en faltas leves o graves cuya sanción va desde la amonestación hasta la expulsión inmediata del reinado.

Faltas leves: Serán consideradas faltas leves:

1. La asistencia impuntual (hasta 15 minutos de la hora estipulada) a cualquiera de las actividades programadas por el IPCC como obligatorias.
2. Incumplimiento Del código de vestuario en cualquier actividad durante el Reinado de Independencia.

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

3. Incumplir el acuerdo de manejo de medios de comunicación, incluyendo redes sociales, sin autorización del IPCC.
4. Tener enfrentamientos verbales con otra candidata, con la Coordinador (a) de reinas, chaperona, o cualquier otro funcionario del IPCC, o cualquier persona del público.
5. Participar de situaciones que alteren el orden público en alguna de las actividades del Reinado.
6. Mal comportamiento de la Comitiva de la candidata en cualquiera de los eventos oficiales de las Fiestas de Independencia.

Sanción. La sanción para esta falta, consistirá en una amonestación escrita por parte del IPCC, le hará a la candidata infractora. Debiendo ésta dar cumplimiento a las directrices indicadas. En caso de reincidencia se considerará una falta grave.

Faltas Graves. Serán faltas graves:

1. Incumplimiento del Reglamento del Reinado de Independencia.
2. Negarse a cumplir o violar las disposiciones del IPCC.
3. Haber cometido falsedad e inexactitud en la información suministrada al IPCC para su inscripción, su selección o su permanencia en el concurso.
4. Realizar actividades que sean contra del presente reglamento, o de la imagen del reinado o del IPCC.
5. Hacer negociaciones o recibir incentivos de personas naturales o jurídicas sin autorización del IPCC.
6. Ausencia injustificada a tres (3) actividades de las programadas por el IPCC
7. Tener tres (3) reportes de faltas leves.
8. Portar la candidata y comitiva publicidad política y/o comercial en los eventos oficiales de la agenda del reinado.
9. Incumplimiento reiterado en el horario establecido para la Programación Oficial de los eventos. (llegada con más de 15 minutos de retraso)
10. Tener enfrentamientos físicos con otra candidata, con la Coordinador (a) de reinas, chaperona, o cualquier otro funcionario del IPCC, o cualquier persona del público.

Sanción. Desde la amonestación hasta la descalificación de la candidata y la expulsión del Reinado. Esto podrá ocurrir en cualquier momento del certamen, apenas se advierta la existencia de la causal. En el momento de advertir la causal, se declarará por acto escrito, previo agotamiento del debido proceso, citando a la candidata a descargos.

Así mismo, el mal uso o la alteración del presente reglamento o de alguna directriz impartida por el IPCC, será justa causa para retirar a la candidata.

PARÁGRAFO. Sin excepción, las candidatas al Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre deberán asistir puntualmente a las actividades de formación y ensayos coreográficos del montaje de cada uno de los eventos de la agenda festiva; respetando las decisiones informadas en cuanto a vestuario, horario,

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

lugar y fechas escogidas, la ausencia injustificada en estas actividades o la llegada con más de quince (15) minutos de retraso, será considerada una falta grave.

El registro de la hora de llegada a las actividades debe ser relacionado y supervisado por parte del personal asignado por el IPCC. Este personal deberá informar inmediatamente si alguna participante incurre en una falta leve o grave para que el INSTITUTO pueda tomar las medidas del caso y debe rendir acta para ello.

CAPÍTULO 4. COMITIVAS DEL REINADO DE LA INDEPENDENCIA

ARTÍCULO 16. DEFINICION. Las comitivas son un grupo, de máximo veinte (20) personas del sector, que se encargan de apoyar a la candidata en la realización de actividades en el barrio y/o corregimiento, que estén encaminadas a:

1. La realización de talleres para generar apropiación sobre la historia, tradiciones, música y los personajes del barrio o corregimiento.
2. La realización de actividades para dar a conocer la importancia de la conservación y divulgación de las Fiestas de Independencia.
3. La divulgación de los eventos de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, para que se festejen en todos los rincones de la ciudad.
4. Promover la decoración de las casas con adornos alegóricos a las Fiestas, y en los bailes populares que organice.
5. El representante de la Comitiva debe acompañar en todo momento a su candidata, esto es, no dejarla sola en ningún evento, so pena de que en el evento de que la participante emita queja al respecto al IPCC y se haga el estudio del caso respetando el debido proceso, **EL BARRIO PARTICIPANTE SERÁ SANCIONADO CON SU NO PARTICIPACIÓN PARA EL AÑO POSTERIOR.**

Además, la Comitiva es la encargada de animar a la candidata en los eventos a los que esté autorizada para asistir y de presentarla a la comunidad. Las candidatas serán informadas oportunamente sobre los eventos a los que podrán asistir con la Comitiva. Del buen comportamiento de la Comitiva dependerá, en gran parte, el éxito de la candidata.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias no está obligado a entregar escarapelas o entradas preferenciales a eventos ni al presidente, ni a los integrantes de las comitivas. Y, las Comitivas no están autorizadas para utilizar el transporte del IPCC destinado para las candidatas.

La Comitiva que infrinja las normas de buen comportamiento, trato verbal y físico para los demás, así como las normas de educación y tolerancia, se le restringirá el ingreso a las actividades de las Fiestas de Independencia.

ARTÍCULO 17: ACTIVIDADES EN EL BARRIO. La agenda de actividades del barrio que incluya a las candidatas debe estar sujeta a la Agenda Oficial del Reinado de Independencia y ser avisada oportunamente.

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

Las actividades que la Comitiva organice para recaudar fondos será un número máximo de tres (3) y llevar el aval de la candidata. Estas deben ser especificadas en el cronograma del barrio entregado al IPCC mínimo cinco (5) días calendario siguientes a la expedición de la resolución de selección como candidata. Las fechas de las actividades que requieran permisos no deben ser cambiadas. Dicho cronograma deberá contener la siguiente información mínima:

1. Actividades de formación sobre las fiestas para la comunidad.
2. Actividades que incentiven el gusto por la Cultura y lo festivo.
3. Actividades culturales y sociales para la comunidad.
4. Actividades para recaudar fondos (máximo tres).

El IPCC no tiene obligación de patrocinar, garantizar o gestionar los eventos de las comitivas; solo proporcionará el aval de los que considere convenientes, para efectos de gestión de permisos y la obligación de motivar su determinación. Las comitivas, son directamente responsables, de gestionar los permisos para el desarrollo de los eventos comunitarios ante la Secretaria del Interior y/o entidades competentes.

CAPÍTULO 5. FINALISTAS DEL REINADO DE INDEPENDENCIA

ARTÍCULO 16. ELECCIÓN DE LAS CINCO FINALISTAS. En la velada de elección y coronación del Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre, se elegirán:

- Reina de Independencia
- Virreina de Independencia
- 1ª Princesa
- 2ª Princesa
- 3ª Princesa

Los puestos descritos con antelación serán escogidos entre diez (10) preseleccionadas en la Noche de Elección y Coronación de la Reina de Independencia.

ARTÍCULO 17. JURADO. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) podrá designar como Jurado de la Velada de Elección y coronación del Reinado a: EX-REINAS DEL REINADO NACIONAL DE LA BELLEZA, INVESTIGADORES, HISTORIADORES, EMPRESARIOS, FOTÓGRAFOS, DISEÑADORES, COREÓGRAFOS, EXPERTOS EN EL ÁREA DE ESTÉTICA O PERSONAS VINCULADAS CON LAS ARTES Y LA CULTURA. Hace parte del Comité de Selección un Delegado/a de la Personería Distrital y/o Defensoría del pueblo, con voz pero sin voto, como garante del proceso.

El jurado calificador escogerá a diez (10) semifinalistas en el evento Noche de Elección y Coronación de la Reina de la Independencia. De este grupo seleccionará a las cinco (5) ganadoras: Reina, Virreina y tres (3) Princesas de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias.

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de independencia de Cartagena de Indias”

ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. Para la elección de la Reina de Independencia de Cartagena, se tendrá en cuenta:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN
Descripción de los resultados del proyecto cultural comunitario	El jurado valorará la descripción que realice la participante de los resultados y alcance de los objetivos inherentes al Proyecto Cultural Comunitario, considerando el enfoque relacionado con la preservación del patrimonio cultural inmaterial de las Fiestas de la Independencia del 11 de Noviembre, conocimientos generales que tenga de la ciudad de Cartagena de Indias. Alcance del 100% de los objetivos del proyecto 40 puntos. Alcance del 70% de los objetivos del proyecto 30 puntos. Alcance hasta el 50% de los objetivos del Proyecto 20 puntos.
Proyección estratégica para la preservación de las fiestas de independencia	El jurado valorará la planificación estratégica que la candidata aspirante a Reina de Independencia desarrollará como gestora cultural para la gestión y aplicación de estrategias que permitan la promoción, preservación y salvaguardia de las fiestas de la independencia
Conocimientos generales	Se evaluará el saber de las candidatas para expresar su criterio, analizar temas diversos, y responder adecuadamente a preguntas de interés general.
Fluidez y facilidad de expresión	El comité evaluador valorará la capacidad de articular su discurso rítmicamente y sin interrupciones, utilizando las estrategias necesarias para mantener el discurso frente a los obstáculos que se le pueden presentar.
Armonía corporal	Se valora el cuidado integral de la candidata, su capacidad para verse en conjunto y sentirse a gusto con lo que su imagen proyecta, aspecto evaluado durante su exhibición traje de baño y el desfile en traje de gala.

Otros aspectos generales que el comité evaluador, tendrá en cuenta incluyen la puntualidad, responsabilidad y sentido de pertenencia hacia el reinado como elementos dinamizadores de las fiestas y la ciudad; las actitudes y aptitudes demostradas dentro y fuera de las actividades del Reinado y la relación con sus compañeras y con los responsables del reinado.

Todos los aspectos de los criterios de evaluación serán compilados a lo largo de las diversas actividades del reinado, entre ellos: Preludios, Noche de Tradición Festiva, Noche de Talento, Desfile en traje de baño y otros eventos de las Fiestas de Independencia, entrevistas con el jurado, jornada de Elección y Coronación.

Igualmente, antes de la jornada de Elección y Coronación, el comité evaluador sostendrá una entrevista privada con cada una de las candidatas. Durante la entrevista, el comité evaluador contará con información relevante (evidencias de la ejecución del proyecto cultural comunitario, hoja de vida, fotos, e informe del desempeño durante el curso del certamen), de cada una de las candidatas.

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

ARTÍCULO 19. PREMIOS PARA LAS CINCO FINALISTAS. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) gestionará, y posteriormente, los premios de las cinco (5) ganadoras, ya sea en dinero y/o en especies, otorgados por las personas naturales o jurídicas que apoyan el reinado y las Fiestas de Independencia, estos serán debidamente indicados en la convocatoria anual respectiva que se realice.

Las cinco (5) finalistas del Reinado de Independencia, podrán obtener aval por parte del IPCC para representar al Distrito de Cartagena de Indias en Reinados Nacionales relacionados con la cultura, como:

- El Reinado Nacional del Turismo
- El Reinado Nacional del Café
- El Reinado Nacional del Folclor
- El Reinado Nacional de la Ganadería
- El Reinado Nacional de la Cumbia
- El Reinado Nacional de la Panela y/o Sombrero Vueltiao, entre otros de índole cultural.

PARAGRAFO 1.- El aval para la participación de las finalistas estará sujeto a las aptitudes mostradas por éstas a lo largo del Reinado de Independencia, y el otorgamiento del mismo no implica erogaciones económicas por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC).

CAPÍTULO 6. REINA Y VIRREINA DE INDEPENDENCIA DE CARTAGENA

ARTÍCULO 20. REINA DE INDEPENDENCIA. Es la imagen cultural de Cartagena de Indias a nivel nacional. Desde el momento de su elección adquiere un compromiso con la ciudad y con el Reinado de Independencia y se compromete a llevar la representación hasta el final del periodo estipulado (un año).

Las actividades de la Reina de Independencia de Cartagena están sujetas a la supervisión del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC), por ello éste autorizará y acompañará a la reina a los eventos en que ésta sea invitada.

En los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año inmediatamente siguiente a su coronación, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) le proporcionará a la Reina una orden de prestación de servicios, por su labor como imagen de las Fiestas en todos los eventos programados; siempre y cuando cumpla con los compromisos propuestos en el presente reglamento.

La Reina de Independencia será sustituida por la Virreina cuando ocurra alguno de los siguientes sucesos, aplicándose este mismo principio para la Virreinas y Princesas:

1. Por causas naturales (Muerte y/o enfermedad)
2. Retiro, por solicitud expresa de la ganadora.
3. Retiro, por falta grave.

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

En caso de retiro voluntario la Reina, está obligada a devolver los premios recibidos en dinero y presentar una carta en la que exponga los motivos por los cuales renuncia a su condición y a todos los beneficios que ésta conlleva, comprometiéndose a devolver, en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de su renuncia, los premios recibidos en dinero, la corona y la banda.

ARTÍCULO 21. REINA Y VIRREINA. Las candidatas que sean elegidas y coronadas como Reina y Virreina de Independencia se encargarán de difundir y exaltar los valores intelectuales y culturales de las Fiestas de Independencia, durante todo el año de su reinado.

La Reina tienen el derecho y la obligación de hacer parte de los eventos centrales del IPCC y de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias del año siguiente; y de desfilar en una carroza patrocinada, encabezando el Desfile de Independencia seguida por las candidatas al Reinado de Independencia.

ARTÍCULO 22. COMPROMISOS. La reina y virreina se comprometen a:

1. Terminar el período estipulado para su Reinado (un año)
2. Conocer y respetar el presente reglamento y las políticas públicas de las fiestas.
3. Relacionarse directamente con el IPCC. No se aceptará ningún tipo de intermediarios.
4. Promocionar y divulgar las actividades relacionadas con las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias.
5. Apoyar al IPCC en sus redes sociales divulgando las actividades culturales que sean generadas por el INSTITUTO.
6. Diseñar estrategias que generen mayor conocimiento a la población de las Fiestas y la historia de la ciudad.
7. Acompañar a los Grandes Lanceros de las Fiestas en todos los eventos que el IPCC requiera, sin excepción, debidamente vestidas o disfrazadas y acatando las disposiciones de presentación, manejo de medios para entrevistas y demás actividades concernientes, informados por el equipo designado por la Dirección del IPCC.
8. Cumplir durante su periodo de reinado con todos los compromisos comerciales, sociales, institucionales y protocolarios que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) solicite.
9. Pedir autorización a la Dirección del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) para realizar negociaciones comerciales y compromisos con firmas, empresas, entidades, servicios y/o marcas, por su cuenta o a través de terceras personas.
10. No aceptar viajes, incentivos o regalos de cualquier naturaleza de personas naturales o jurídicas ajenas a la entidad, sin la autorización del IPCC.
11. Utilizar, distribuir, portar y lucir, material promocional y/o publicitario de los patrocinadores autorizados por el IPCC, si los hubiere, y asistir a sus

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

actividades de acuerdo con las normas establecidas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC).

ARTÍCULO 23. FALTAS PARA LAS FINALISTAS DEL REINADO:

23.1 Leves. Son consideradas faltas leves, no asistir o portar una vestimenta inadecuada para un evento al que han sido invitadas por el IPCC.

Sanción. Consistirá en la amonestación por escrito a la infractora. Ésta deberá acatar las directrices que le sean impartidas por el equipo designado por la Dirección del IPCC. De no obedecerse, se considerará una falta grave.

23.2 Graves. Son consideradas faltas graves, el incumplimiento total o parcial de los compromisos presentados en el artículo 22; excepto los consignados como faltas leves.

Sanción. Consistirá en el despojo de su condición y la pérdida de los beneficios, de la corona, banda y de los premios en dinero otorgados por su coronación. Y además, para la Reina, dará lugar a la pérdida del apoyo para los meses citados. La sanción se le informará a la finalista por medio de una notificación escrita previo análisis de la falta por parte de la Dirección del IPCC, equipo designado de la División de Promoción cultural del IPCC, y el Asesor Jurídico del IPCC.

CAPÍTULO 7. CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 24. COMITÉ ASESOR DEL REINADO. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC), podrá conformar un Comité que se encargará de asesorar en materia de vestuarios y presentación personal a las candidatas al Reinado de Independencia y a la Reina durante su año de reinado.

Este Comité gestionará patrocinios para vestuarios y accesorios que luzcan las candidatas en las diferentes actividades del Reinado.

ARTÍCULO 25. PATROCINADORES. El Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena, podrá tener varios apoyos de personas jurídicas o personas naturales. Las candidatas se obligan a respetar la imagen comercial de cada apoyo y cumplirán las instrucciones sobre los compromisos publicitarios que le indique el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC), con orden expresa de la Dirección General.

Cualquier falta grave contra los compromisos publicitarios que adquiere el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) con los patrocinadores del evento, será causal de suspensión definitiva de la candidata en el concurso.

ARTÍCULO 26. CLAÚSULA ESPECIAL. La participación en el Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena, corresponde a la iniciativa particular de cada una de las concursantes, y por tal motivo en ningún caso

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCIÓN No. 187
17 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establece el reglamento para el Reinado de Independencia de Cartagena de Indias”

se creará vínculo de naturaleza civil o laboral entre el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) y la candidata.

Al firmar el formato de inscripción del Reinado de Independencia, la candidata manifiesta conocer y aceptar completamente el contenido de este Reglamento, y exonera expresamente al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) de la responsabilidad proveniente por riesgos y/o accidentes ocurridos durante la ejecución de eventos en los que participa en el marco del denominado Reinado de Independencia.

La aspirante a Reina de Independencia que actúe en contra de lo aquí dispuesto será retirada previo estudio de la situación incurrida, por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC).

ARTICULO 27. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que se sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2023

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR DAVID URIZA PÉREZ
Director

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa <i>L. Múnera</i>
V Bo.	Luis Carlos Zuleta	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC <i>L. C. Zuleta</i>
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47 <i>C. Guzmán</i>